



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 239-2022-MINEM/DGH

Lima, 04 de agosto de 2022

VISTOS: los Expedientes Nos. 3341095, 3341153 y 3345525 presentados por la empresa OLYMPIC Perú Inc. Sucursal del Perú, mediante los cuales solicita la modificación del periodo autorizado para la Quema de Gas Natural, a fin de realizar las pruebas (Well Testing) del pozo OLY-LA CASITA-XIII-34-10 ubicado en el Lote XIII, aprobado mediante Resolución Directoral N° 225-2022-MINEM/DGH; y,

CONSIDERANDO:

Que, OLYMPIC Perú Inc. Sucursal del Perú es la empresa operadora del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XIII-B, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-1996-EM y modificado a través de los Decretos Supremos Nos. 019-2008-EM, 051-2011-EM, 020-2017-EM, 007-2019-EM y 012-2020-EM, respectivamente;

Que, mediante los Expedientes Nos. 3326900 y 3334584, OLYMPIC Perú Inc. Sucursal del Perú, solicitó a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) la autorización para la Quema de Gas Natural producido en el Lote XIII, por un volumen de 90 Millones de Pies Cúbicos (MMSCF), desde el 27 al 30 de julio de 2022, a fin de realizar las pruebas (Well Testing) en el pozo OLY-LA CASITA-XIII-34-10;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 225-2022-MINEM/DGH, la DGH autorizó la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa OLYMPIC Perú Inc. Sucursal del Perú, a realizarse Lote XIII, hasta por un volumen máximo estimado de 90 Millones de pies cúbicos (MMSCF) de Gas Natural, durante el periodo comprendido entre el 27 y 30 de julio del 2022;

Que, mediante los Expedientes Nos. 3341095, 3341153 y 3345525 la empresa OLYMPIC Perú Inc. Sucursal del Perú, solicita la modificación del periodo autorizado para la Quema de Gas Natural, aprobada mediante Resolución Directoral N° 225-2022-MINEM/DGH;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 100-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos, recomiendan modificar el periodo autorizado para la Quema de Gas Natural, teniendo como nuevo periodo, del 05 al 08 de agosto de 2022;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse a través de la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que

se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 100-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM; el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 225-2022-MINEM/DGH, conforme al siguiente texto:

Artículo 1.- Autorizar la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa OLYMPIC PERÚ Inc., Sucursal del Perú, a realizarse en el Lote XIII, por un volumen máximo estimado de 90 Millones de Pies Cúbicos (MMSCF) de Gas Natural proveniente del pozo OLY-LA CASITA-XIII-34-10, en el periodo del 05 al 08 de agosto del 2022, de acuerdo al programa de quemado que se detalla a continuación:

Programa de quemado de Gas Natural – Lote XIII

Pozo	Tipo de Prueba		1er Flujo	2do flujo	3er Flujo	4to Flujo	Total horas de Quema (hrs)	Días de Quema (días)	Volumen MMSCF
La Casita 10	Flujo tras Flujo	Fecha	5-Ago	6-Ago	7-Ago	8-Ago	96	4	90
		Horas	24	24	24	24			
		Volumenes (MMSCF)	12	16	26	36			

Fuente: Olympic Perú Inc., Sucursal del Perú (Expedientes Nos. 3341095 y 3341153).

MMSCF: Millones de pies cúbicos estándar.

Artículo 2.- Dejar subsistentes e inalterables los demás extremos de la Resolución Directoral N° 225-2022-MINEM/DGH.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 239-2022-MINEM/DGH

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 100-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH, a la empresa OLYMPIC PERÚ INC., Sucursal del Perú, a la DGAH del MINEM, al Osinergmin, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y a PERUPETRO S.A.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/04 18:02:06-0500

Román Carranza Gianello
Director General de Hidrocarburos

Visado digitalmente por CCOYLLO
CONTRERAS Felix Pablo FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/08/04 17:48:52-0500

Visado digitalmente por JACOME
VERGARAY Marco Antonio FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/08/04 17:51:31-0500

Visado digitalmente por GORRITTI SIAPPO
Zoila Paola Del Rosario FAU 20131368829
soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/08/04 17:52:29-0500

Visado digitalmente por CHONG ARANA Jhonel Sandinomarx
FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/08/04 17:56:34-0500

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0100-2022- MINEM/DGH-DEEH-DNH

A : Román Carranza Gianello
Director General de Hidrocarburos

De : Marco Jácome Vergaray
Director de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (d.t.)

Jhonel Chong Arana
Director Normativo de Hidrocarburos (d.t.)

Asunto : Solicitud de modificación del periodo de Quema de Gas Natural aprobado mediante Resolución Directoral N° 225-2022/MINEM-DGH

Referencia : a) Resolución Directoral N° 225-2022/MINEM-DGH
b) Expediente N° 3341095
c) Expediente N° 3341153
d) Expediente N° 3345525

Fecha : San Borja, 04 de agosto de 2022

Nos dirigimos a usted en atención a los documentos de la referencia, a fin de indicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 OLYMPIC PERÚ Inc., Sucursal del Perú (en adelante, OLYMPIC), es la empresa operadora del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XIII, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-1996-EM y modificado a través de los Decretos Supremos Nos. 019-2008-EM, 051-2011-EM, 020-2017-EM, 007-2019-EM y 012-2020-EM, respectivamente.
- 1.2 A través de los Expedientes Nos. 3326900 y 3334584, la empresa OLYMPIC solicitó a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) autorización para la Quema de Gas Natural producido en el Lote XIII, por un volumen de 90 Millones de Pies Cúbicos (MMSCF), desde el 27 al 30 de julio de 2022, a fin de realizar las pruebas (Well Testing) en el pozo OLY-LA CASITA-XIII-34-10.
- 1.3 Sobre el particular, con Resolución Directoral N° 225-2022-MINEM/DGH, de fecha 20 de julio de 2022, la DGH autorizó la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa OLYMPIC.
- 1.4 Al respecto, mediante el Expediente N° 3341095, la empresa OLYMPIC solicita la modificación del periodo de Quema de Gas Natural aprobado mediante Resolución Directoral N° 225-2022-MINEM/DGH.
- 1.5 Asimismo, a través del Expediente N° 3341153, la empresa OLYMPIC remitió la propuesta de cronograma final para su solicitud de modificación.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.6 Finalmente, a través del Expediente N° 3345525, la empresa OLYMPIC remitió información complementaria a su solicitud de modificación.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM (en adelante, TUO de la LOH).
- 2.2 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.3 Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM (en adelante, Reglamento de Exploración y Explotación).
- 2.4 Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2007-EM.
- 2.5 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.
- 2.6 Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias (en adelante, el TUPA del MINEM).

III. ANÁLISIS

Respecto a las competencias de la DGH

- 3.1 El artículo 2 del TUO de la LOH establece que el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 En ese sentido, la promoción de inversiones en las actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.
- 3.3 Por su parte, el artículo 44 del TUO de la LOH señala que el gas natural que no sea utilizado en las operaciones podrá ser comercializado, reinyectado al reservorio o ambos por el Contratista. En la medida en que el Gas Natural o sea utilizado, comercializado o reinyectado, el Contratista, previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas, podrá quemar el gas.
- 3.4 Al respecto, es preciso indicar que el citado artículo busca promover la utilización eficiente y mejor aprovechamiento de los recursos de Hidrocarburos, estableciendo



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

condiciones para la Quema, las cuales deben ser verificadas por la autoridad administrativa, en este caso la DGH.

- 3.5 Asimismo, de acuerdo con los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito del Subsector Hidrocarburos.

Respecto a la solicitud de autorización para la quema de gas natural

- 3.6 El artículo 44 del TUO de la LOH señala que el Contratista, previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas, podrá quemar el Gas Natural que no sea utilizado en las operaciones, comercializado o reinyectado.
- 3.7 Asimismo, el artículo 244 del Reglamento de Exploración y Explotación señala, entre otros aspectos, que el uso del Gas Natural está determinado en el artículo 44 del TUO de la LOH, sin perjuicio de la obligación del Contratista de cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia ambiental.
- 3.8 Por su parte, el artículo 84 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la Quema de Hidrocarburos se rige por lo aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2009-EM, bajo autorización de la Dirección General de Hidrocarburos en condiciones controladas de combustión completa.
- 3.9 Es menester considerar que, la quema de Gas Natural no utilizado en las operaciones, es una actividad generalmente aceptada en la industria internacional de hidrocarburos, la misma que además menos contaminante para el medio ambiente en comparación con el Venteo de Gas Natural.

Respecto a la solicitud de modificación presentada por la empresa OLYMPIC

- 3.10 Mediante Resolución Directoral N° 225-2022-MINEM/DGH, de fecha 20 de julio de 2022, la DGH autorizó la solicitud de quema de gas natural formulada por la empresa OLYMPIC, por un volumen estimado de 90 millones de pies cúbicos (MMSCF) de Gas natural, durante el periodo comprendido entre el 27 y 30 de julio de 2022, a fin de realizar pruebas (Well Testing) en el pozo OLY-LA CASITA-XIII-34-10, ubicado en el Lote XIII.
- 3.11 Al respecto, a través del Expediente N° 3341095 de fecha 26 de julio de 2022, la empresa OLYMPIC informa que, por razones ajenas a su voluntad y control, se ven en la necesidad de solicitar la modificación del cronograma de quema de gas del pozo La Casita 10, debido a eventos que han impactado la programación realizada, habiéndose presentado problemas operativos y sumado a ello, retrasos logísticos ocasionados por el paro de transportistas. Obligándoles a postergar la Prueba del pozo por nueve (9) días; situación que no les ha permitido cumplir con el periodo autorizado mediante la Resolución Directoral N° 225-2022-MINEM/DGH.
- 3.12 En línea con lo antes expuesto, la empresa OLYMPIC solicita a la DGH la modificación del periodo de quema de gas natural, por las razones antes mencionadas, a fin de

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

realizar las pruebas (Well Testing) en el pozo OLY-LA CASITA-XIII-34-10 en nuevas fechas, por lo que los objetivos, la justificación y volumen de quema de gas natural, son los mismos a los aprobados mediante la Resolución Directoral N° 225-2022-MINEM/DGH.

- 3.13 De lo anterior, la empresa OLYMPIC solicita la modificación del periodo de quema, teniendo como nuevo periodo del 05 al 08 de agosto de 2022, conforme al siguiente detalle:

Tabla 1: Cronograma de Quema de Gas Natural – Lote XIII

Pozo	Tipo de Prueba		1er Flujo	2do flujo	3er Flujo	4to Flujo	Total horas de Quema (hrs)	Días de Quema (días)	Volumen MMSCF
La Casita 10	Flujo tras Flujo	Fecha	5-Ago	6-Ago	7-Ago	8-Ago	96	4	90
		Horas	24	24	24	24			
		Volumenes (MMSCF)	12	16	26	36			

Fuente: Olympic Perú Inc., Sucursal del Perú (Expedientes Nos. 3341095 y 3341153).

MMSCF: Millones de pies cúbicos estándar.

- 3.14 Finalmente, es menester señalar que la solicitud de modificación de la Quema de Gas Natural se realizó dentro del ámbito temporal del plazo concedido a la empresa OLYMPIC a través de la Resolución Directoral N° 225-2022-MINEM/DGH; asimismo, se advierte que la citada empresa ha justificado debidamente las razones que conllevaron a no realizar la quema de gas natural en el periodo establecido, siendo ello así, corresponde en este estado de cosas, modificar el periodo de quema de gas natural contenido en la Resolución Directoral N° 225-2022-MINEM/DGH.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Mediante Expediente N° 3341095 de fecha 26 de julio de 2022, la empresa OLYMPIC comunicó a la Dirección General de Hidrocarburos que, por razones ajenas a su voluntad y control, se ven en la necesidad de solicitar la modificación del cronograma de quema de gas del pozo OLY-LA CASITA-XIII-34-10, debido a eventos que han impactado la programación realizada, habiéndose presentado problemas operativos y sumado a ello, retrasos logísticos ocasionados por el paro de transportistas. Obligándoles a postergar la Prueba del pozo por 9 días; situación que no les ha permitido cumplir con el periodo autorizado mediante la Resolución Directoral N° 225-2022-MINEM/DGH, solicitando una modificación al periodo de quema de gas natural.
- 4.2 La solicitud de modificación de la quema de gas natural se realizó dentro del ámbito temporal del plazo concedido a la empresa OLYMPIC a través de la Resolución Directoral N° 225-2022-MINEM/DGH; asimismo, se advierte que la citada empresa ha justificado debidamente las razones que conllevaron a no realizar la quema de gas natural en el periodo establecido, siendo ello así, corresponde en este estado de cosas, modificar el periodo de quema de gas natural contenido en la Resolución Directoral N° 225-2022-MINEM/DGH, dejando subsistentes e inalterables los demás extremos.

V. RECOMENDACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emita la Resolución
Directoral correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CCOYLLO
CONTRERAS Felix Pablo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/04 17:44:04-0500

Ing. Félix Ccoyllo Contreras
Especialista III
Dirección de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por JACOME
VERGARAY Marco Antonio FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/04 17:47:27-0500

Ing. Marco Jácome Vergaray
Director de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos (d.t.)

Firmado digitalmente por GORRITTI SIAPPO Zoila Paola Del Rosario
FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/04 17:45:07-0500

Abg. Zoila Paola Gorritti Siappo
Especialista Legal III

Firmado digitalmente por CHONG ARANA
Jhonel Sandinomarx FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/04 17:49:57-0500

Abg. Jhonel Chong Arana
Director Normativo de Hidrocarburos
(d.t.)